

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1702

SANTIAGO, 06 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO: Lo dispuesto en el D.U. N°666 de 2021 que aprueba el presupuesto para la Universidad de Chile; la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 de 2004; Decreto TRA 309/1349/2018; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación, lo dispuesto en los Decretos Universitarios N°906 de 2009 y N°2750 de 1978; en la Resolución N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, en relación a lo establecido en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, de la misma Contraloría.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dra. María Cecilia Hidalgo, Profesora Titular del Instituto de Ciencias Biomédicas (ICBM) de la Facultad de Medicina, requirió la contratación del servicio de Publicación de un artículo científico titulado "RyR-mediated Ca²⁺ Release Elicited by Neuronal Activity Induces Nuclear Ca²⁺ Signals, CREB Phosphorylation and Npas4/RyR2 Expression", según expresa en carta de fecha 10 de noviembre de 2021. (Solicitud 815067).
2. Que, el artículo corresponde a un estudio en que se muestra que la estimulación de las neuronas del hipocampo induce la liberación de Ca²⁺ mediada por los canales RyR2, lo que contribuye a la generación de señales de Ca²⁺ nuclear, por lo que se concluye que la liberación de Ca²⁺ mediado por RyR, inducida por estimulación neuronal, al promover la generación secuencial de señales nucleares de Ca²⁺, la fosforilación de CREB y la regulación positiva de Npas4 / RyR2, juega un papel importante en la plasticidad sináptica del hipocampo y los procesos de memoria espacial.
3. Que, dicho artículo corresponde a un estudio original de la Dra. María Cecilia Hidalgo y la comunicación de los resultados está considerada dentro los compromisos del proyecto BMBF Concurso Apoyo a la Cooperación en Investigación Chile-Alemania, Convocatoria 2018.
4. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
5. Que, según lo indicado anteriormente, se configuraría la causal establecida en el N° 5 del artículo 10 del Reglamento de la ley de compras; esto es "Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional"
6. Que, el servicio será financiado por el centro ejecutante N°570239 BMBF Dra. Hidalgo.
7. Que, la selección de una revista especializada para el envío de un artículo científico y su eventual publicación está basada en varios criterios. Entre ellos, el área científica de la revista, el tipo de público al cual se quiere llegar, en este caso al de la neurociencia básica y el modelo de publicación.
8. Que, el modelo de publicación de PNAS se basa en la participación de la comunidad científica. Todos los manuscritos enviados son revisados por integrantes de la Academia de Ciencias de los Estados Unidos, que forman parte del Consejo Editorial de PNAS, y por investigadores especialistas en el tema del artículo enviado a publicación, que participan en los procesos de revisión por pares.
9. Que, por todos los motivos expuestos, se seleccionó la revista PNAS para enviar el artículo, el cual fue sujeto a un largo proceso de revisión, que se prolongó por más de 5 meses. Finalmente, el 12

de Julio de 2021 la revista comunicó por correo electrónico la aceptación del artículo, tras lo cual entró en fase de producción, lo que implicó su diagramación para ser publicado en la versión impresa de la mencionada revista. Una vez finalizada la etapa de diagramación, revisión y corrección, que toma varias semanas, la revista pudo estimar los números de páginas de la publicación final y el costo asociado. Cabe señalar que la revista PNAS no envió cotización antes de la publicación por tanto no se pudo gestionar con anticipación.

10. Que, el artículo fue publicado el 17 de agosto de 2021, con una extensión de 8 páginas, en la revista Proceedings of the National Academy of Sciences (PNAS), según Invoice N°10000313774 de fecha 17 de agosto de 2021; cabe señalar que a la fecha dichos servicios no han sido pagados.

11. Que, en este contexto, resulta necesario retribuir las prestaciones de particulares que, de buena fe han ejecutado efectivamente servicios en beneficio de la Facultad, realizando por parte de éste las correspondientes contraprestaciones de carácter pecuniario, aun cuando la obligación emane de una fuente defectuosa, como sería la falta de acto administrativo previo, debiendo cumplirse con respecto a los derechos del beneficiario de buena fe y precaviendo un enriquecimiento sin causa a favor de la Facultad, toda vez que lo contrario importa incurrir en una actitud que contraviene el ordenamiento jurídico. Ello conforme lo resuelto por la Contraloría General de la República en sus dictámenes N° 7.355, de 2007, 19.938, de 2010, y N° 72.427 de 2011, entre otros, y por otra parte, al deber de aplicar a esta convención los principios de buena fe y de enriquecimiento sin causa, ampliamente desarrollados por la jurisprudencia administrativa.

12. Que, por lo expuesto esta operación debe ser regularizada, para mantener la regularidad de los actos emanados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, velando por la correcta utilización de los recursos que ésta administra, finalmente efectuar el pago del servicio prestado al proveedor.

13. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director Económico de la Facultad, por lo cual,

RESOLUCIÓN:

1. **REGULARÍZASE** la contratación bajo la modalidad de trato directo para el servicio de Publicación el artículo científico titulado: *“RyR-mediated Ca²⁺ Release Elicited by Neuronal Activity Induces Nuclear Ca²⁺ Signals, CREB Phosphorylation and Npas4/RyR2 Expression”*, por un valor de USD 2,130.00.- (dos mil ciento treinta dólares), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores, ambos asociados a la compra internacional de cargo del proveedor Proceedings of the National Academy of Sciences (PNAS), domiciliado en 500 Fifth Street NW, NAS 338, Washington, DC 20001 EE.UU.

2. **AUTORIZÁSE** el pago por la contratación señalada en el numeral anterior, al proveedor Proceedings of the National Academy of Sciences (PNAS), domiciliado en 500 Fifth Street NW, NAS 338, Washington, DC 20001 EE.UU., por la suma total de USD 2,130.00 (dos mil ciento treinta dólares) más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados a la compra internacional de cargo del proveedor. La conversión del valor en pesos chilenos del precio de la contratación expresadas en dólares americanos se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

3. **REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la propuesta del proveedor.

4. **IMPÚTESE** gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario.

5. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

6. **PUBLÍQUESE** en el sitio web www.mercadopublico.cl, o en su defecto, en el sitio web <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO